

LEY Nº 6.646

Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la pavimentación de la ruta 65 en los tramos Bolívar-Caseros y Caseros-Alamos (ruta 33), partido de Guaminí.

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la pavimentación de la ruta 65 en los tramos Bolívar-Caseros y Caseros-Alamos (ruta 33), partido de Guaminí.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto Nº 12.544.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y seis (6.646).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
